

PRÓRROGA

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **330026724001390**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, el día **02/04/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla y excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Las razones que motivan la prórroga son:

Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida para atender en forma la presente solicitud.]